

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 14 de diciembre de 1933.
=El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Saldaña de Burgos (Sarracín) (segundo nombramiento), D. José Palacios Miguel, Secretario de Carcedo de Burgos. (*Gaceta* 16 diciembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Barbadillo del Pez me participa que en esta localidad están recogidas las reses siguientes: una borrega negra, cornuda, con muesca en la oreja izquierda por detrás y muesca por delante en la oreja derecha; un borrego blanco cornudo con horca en la oreja derecha y muesca por delante de ambas orejas, y un cabrito de un año, rojo, con señales de hendida en la oreja derecha y despunte en la izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a recoger dichos semovientes a la referida Alcaldía de Barbadillo del Pez, previo el abono de los gastos originados.

Burgos 19 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
José Castelló.

El Director General de Seguridad, me dice:

«Cónsul General Turquí, en Barcelona, interesa se comunique a todos los súbditos turcos, domiciliados en esa desde hace más de seis

meses, que deben gestionar del mismo el certificado de nacionalidad turca, así como el que haya elegido domicilio fijo en España, a fin de cambiar su pasaporte por dicho documento, no encontrándose en este caso los que lleven menos del referido tiempo, añadiendo que se reserva el Gobierno de la República turca el derecho de privarse de su nacionalidad a los turcos que no hayan hecho ninguna gestión en el referido Consulado, durante el plazo de cinco años.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
José Castelló.

El Director general de Seguridad, me dice: He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Roma», «Reportaje de los sucesos de Cuba en las montañas de Taurin (Tiro)», de la casa Noticiario Español; «Los aristócratas del reino animal», «Pomposo desfile en la India» y «Músicos célebres F. Chopin, J. Srauss, L. Beethoven», de la casa F. Parada; «Celuloide», «Rancio» y «Noticiario número 50, A. B. C., volumen 5.º», de la casa Hispano Fox Film; «Pájaros nadadores y mamíferos», «El rey de los animales y su familia», «Los monos» y «Animales con pezuña», de la casa Ularguifilm (Ufilms); «Atracciones internacionales A. B. C.», de la casa Ernesto González; «Gatos descarados», «El pájaro misterioso», «La dama del avión», «La exhibición del Ministro», «Las Campanas de boda», «La farándula trágica», «La mujer del otro», «El moleador», «Los héroes del azar», «El gazapo del cristal» y «El lobo a la puerta», de la casa C. I. F. E. S. A.; «Quién hizo el milagro», de la casa Azamón; «Verónica, la florista o besos de verónica», de la casa Carlos Stela; «Francia, Actualidades número 51 al 75», de la casa Cine

Educativo; «Los labriegos», «El jinete huracán», «La senda del diamante», «El hombre de Arizona», «Gangsters, en el oeste», «La emisora fantasma de Jasey Jones», «Quizás, tal vez» y «Belleza negra», de la casa Selección Mavi; «Actualidades UFA, número 117», de la casa UFA (Alianza Cinematográfica Española, y «El plomero», de la casa Hispano American Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
José Castelló.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que aparecen en la presente relación que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quedan conminados con la multa reglamentaria, si a vuelta de correo no remiten a esta Administración de Rentas públicas, debidamente rectificadas, los Padrones de vehículos que les han sido devueltos para dichos fines.

Burgos 19 de diciembre de 1933.
=El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

Relación que se cita.

Aforados de Moneo.
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Arcos.
Arija.
Barbadillo de Herreros.
Cabia.
Castro de Murcia.
Fuentebureba.
Fuentecén.
Fuentenebro.
Junta de Oteo.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Monija.
Santibáñez Zarzaguda.
Torregalindo.
Valle de Mena.
Villalbilla de Burgos.
Villamayor de los Montes.
Villasandino.

Villaverde del Monte.
Pampliega.
Medina de Pomar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Impuesto del 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de Propios.

Se recuerda a los Ayuntamientos y entidades menores a los que se hizo entrega, en cumplimiento del Real decreto de 17 de octubre de 1925, de montes y otros predios rústicos y urbanos con el carácter de bienes de Propios, la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Propiedades copia certificada del acuerdo municipal que debieron adoptar en el mes de julio último las respectivas Corporaciones, fijando los aprovechamientos de los productos de estos bienes para el año forestal de 1933-34, tanto de los de carácter vecinal, aunque sean gratuitos, como los que se hayan de adjudicar por subasta, con la advertencia a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales, Administradores de estos bienes, que se les hará responsables de la falta de remisión de dichas certificaciones, para lo que se les concede un último plazo hasta el día 31 de este mes. También se previene que esta Administración liquidará, desde luego, a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que no cumplan con lo mandado sobre la base de los productos fijados en los planes de aprovechamientos aprobados por el Ministerio de Fomento para los años forestales de 1924-25 y 1925-26, en cumplimiento de lo ordenado por las Reales órdenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927 y circular de la Dirección de 12 de abril de 1928 y 31 de marzo de 1930.

Burgos 18 de diciembre de 1933.
=El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de octubre de 1933.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	{ Nacimientos...	1008	112	Nacidos.....	{ Varones.....	510	51	Menores de un año	96	2	
	{ Defunciones...	517	56		{ Hembras.....	498	61		Menores de 5 años De 5 y más años.. No consta.....	176	6
	{ Matrimonios...	234	25		{ TOTAL....	1008	112			341	50
	{ Abortos.....	31	6							»	»
						TOTAL....	517	56			
Por 1 000 habitan-tes.....	{ Natalidad....	2'81	2'75	Abortos.....	{ Nacidos muertos	19	3	Fallecidos... En estableci- mientos be- nédicos....	Menores de 5 años. De 5 y más años. TOTAL ..	2	2
	{ Mortalidad....	1'44	1'37		{ Muertos al nacer	7	1				
	{ Nupcialidad...	0'65	0'61		{ Muertos antes de las 24 horas	4	2				
	{ Mortinatalidad.	0'08	0'15		{ TOTAL....	30	6				
Población de la	{ provincia.....	359073		Fallecidos.....	{ Varones.....	279	36	En establecimientos penitenciarios....	»	»	
	{ capital.....	40800			{ Hembras.....	238	20				
					{ TOTAL....	517	56				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	6	2	26	Bronquitis.....	23	3	
2	Tifus exantemático.....	»	»	27	Neumonía.....	38	9	
3	Viruela.....	»	»	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto tuberculosis).....	17	2	
4	Sarampión.....	3	»	29	Diarrea y enteritis.....	93	3	
5	Escarlatina.....	»	»	30	Apendicitis.....	1	»	
6	Coqueluche.....	1	»	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	10	2	
7	Difteria y Crup.....	3	»	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	17	5	
8	Gripe.....	9	2	33	Nefritis.....	11	4	
9	Peste.....	»	»	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	3	»	
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	20	3	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	1	»	
11	Otras tuberculosis.....	6	»	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	»	
12	Sifilis.....	»	»	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	1	1	
13	Paludismo (Malaria).....	»	»	38	Debilidad congénita, vicios de conformación con- génitos, nacimiento prematuro, etc.....	30	1	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	3	»	39	Senilidad.....	37	5	
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	36	4	40	Suicidios.....	»	»	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	»	41	Homicidio.....	»	»	
17	Reumatismo crónico y gota.....	»	»	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho- micidio).....	6	2	
18	Diabetes azucarada.....	»	»	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	8	1	
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	1	»	(*) Tuberculosis de las meninges.....	»	»		
20	Otras enfermedades generales y envenenamien- tos crónicos.....	15	1	(**) Meningitis simple.....	»	»		
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	»	(***) Bronquitis crónica.....	»	»		
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere- bral.....	37	»					
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	22	1					
24	Enfermedades del corazón.....	46	5					
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	10	»					
						TOTAL.....	517	56

ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		1009	116	De 40 a 49.....	{ Varones...	3	»
Dobles.....		11	1		{ Hembras...	7	1
Triples.(1).....		2	»	De 50 a 59.....	{ Varones...	1	1
	{ De soltero y soltera.....	226	25		{ Hembras...	»	»
	{ De soltero y viuda.....	3	»	De 60 y más.....	{ Varones...	1	»
	{ De soltero y divorciada.....	»	»		{ Hembras...	»	»
Matrimonios.....	{ De viudo y soltera.....	4	»	No consta.....	{ Varones...	»	»
	{ De viudo y viuda.....	1	»		{ Hembras...	»	»
	{ De viudo y divorciada.....	»	»				
	{ De divorciado y soltera.....	»	»				
	{ De divorciado y viuda.....	»	»				
	{ De divorciado y divorciada.....	»	»				
De menos de 20 años.....	{ Varones...	»	»	Solteros.....	{ Varones...	121	15
	{ Hembras...	18	1		{ Hembras...	117	7
De 20 a 24.....	{ Varones...	75	5	Casados.....	{ Varones...	104	14
	{ Hembras...	136	13		{ Hembras...	59	6
De 25 a 29.....	{ Varones...	116	15	Viudos.....	{ Varones...	53	6
	{ Hembras...	57	7		{ Hembras...	62	7
De 30 a 34.....	{ Varones...	27	3	Divorciados.....	{ Varones...	»	»
	{ Hembras...	8	3		{ Hembras...	»	»
De 35 a 39.....	{ Varones...	11	1	No consta.....	{ Varones...	1	1
	{ Hembras...	8	»		{ Hembras...	»	»

DEFUNCIONES

(1) Hay un alumbramiento cuádruple.

Burgos 29 de noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Palazuelos de la Sierra.

- D. Ramón de la Cuesta, 146 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 143
 D. Francisco Estévez, 129.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 128
 D. Aurelio Gómez González, 99.
 D. José María Albiñana, 42.
 D. José María Moliner, 12.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 11.
 D. Manuel Bermejillo, 11.
 D. Luis García Lozano, 9.
 D. Manuel Maura y Salas, 8.
 D. Domingo del Palacio, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Gregorio Villarias López, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Claudio S. Albornoz, 2.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
 D. José Mingo Escolar, 2.
 D. Dionisio Rueda Peña, 1.
 D. Guzmán de la Vega, 1.

Palazuelos de Muñó.

- D. José Martínez de Velasco, 92 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 57.
 D. José María Moliner, 50.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 50.
 D. Luis García Lozano, 48.
 D. Angel García Vedoya, 44.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.
 D. Manuel Maura y Salas, 33.
 D. Francisco Estévez, 32.
 D. Aurelio Gómez González, 27.
 D. Claudio S. Albornoz, 18.
 D. Guzmán de la Vega, 18.
 D. José Mingo Escolar, 17.
 D. Fabriciano Campo, 16.
 D. Francisco Martínez, 11.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 10.
 D. Antonio Quintana Núñez, 8.
 D. Domingo del Palacio, 8.
 D. Luis Labín Besuita, 7.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
 D. Emilio Martín Conde, 4.
 D. Gregorio Villarias López, 4.
 D. Moisés Barrio Duque, 4.
 D. Dionisio Rueda Peña, 4.
 D. Mariano San Salvador, 3.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Pampliega. — Distrito único. — Primera sección.

- D. Aurelio Gómez González, 145 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 142.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 119.
 D. Luis García Lozano, 109.
 D. Manuel Maura y Salas, 96.
 D. Ramón de la Cuesta, 60.
 D. Francisco Estévez, 56.
 D. Guzmán de la Vega, 36.
 D. Luis Labín Besuita, 35.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 34.
 D. Fabriciano Campo, 31.
 D. Domingo del Palacio, 29.
 D. Antonio Quintana Núñez, 29.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 28.
 D. Claudio S. Albornoz, 27.
 D. Moisés Barrio Duque, 27.
 D. Gregorio Villarias López, 25.
 D. José María Albiñana, 25.
 D. José Mingo Escolar, 22.
 D. José María Moliner, 19.
 D. Manuel Bermejillo, 14.
 D. Mariano San Salvador, 13.
 D. Angel García Vedoya, 9.

- D. Emilio Martín Conde, 9.
 D. Felipe Crespo de Lara, 7.
 D. Gregorio Fernández Díez, 7.
 D. Dionisio Rueda Peña, 7.
 D. Francisco Martínez, 2.

Segunda sección.

- D. José Martínez de Velasco, 142 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 132.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 119.
 D. Luis García Lozano, 85.
 D. Ramón de la Cuesta, 82.
 D. Manuel Maura y Salas, 75.
 D. Francisco Estévez, 60.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 50
 D. Fabriciano Campo, 37.
 D. Guzmán de la Vega, 34.
 D. José María Moliner, 33.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 31.
 D. Luis Labín Besuita, 30.
 D. Claudio S. Albornoz, 27.
 D. Antonio Quintana Núñez, 24.
 D. Moisés Barrio Duque, 24.
 D. José María Albiñana, 24.
 D. Gregorio Villarias López, 20.
 D. Domingo del Palacio, 20.
 D. José Mingo Escolar, 15.
 D. Gregorio Fernández Díez, 12.
 D. Angel García Vedoya, 8.
 D. Dionisio Rueda Peña, 7.
 D. Manuel Bermejillo, 5.
 D. Mariano San Salvador, 4.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
 D. Felipe Crespo de Lara, 2.
 D. Francisco Martínez, 1.
 D. Emilio Martín Conde, 1.

Pancorvo.

- D. José Martínez de Velasco, 162 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 161.
 D. Ramón de la Cuesta, 160.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 151.
 D. Francisco Estévez, 150.
 D. Luis Labín Besuita, 139.
 D. Domingo del Palacio, 136.
 D. Gregorio Villarias López, 136.
 D. Moisés Barrio Duque, 136.
 D. Antonio Quintana Núñez, 136.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 65.
 D. Guzmán de la Vega, 64.
 D. Claudio S. Albornoz, 63.
 D. Dionisio Rueda Peña, 61.
 D. José Mingo Escolar, 57.
 D. Luis García Lozano, 17.
 D. José María Moliner, 14.
 D. Manuel Maura y Salas, 11.
 D. Angel García Vedoya, 1.
 D. Francisco Martínez, 1.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
 D. Manuel Bermejillo, 1.
 D. José María Albiñana, 1.

Páramo del Arroyo.

- D. Francisco Estévez, 31 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 29.
 D. Ramón de la Cuesta, 29.
 D. José Martínez de Velasco, 25.
 D. Aurelio Gómez González, 20.
 D. José María Moliner, 17.
 D. Angel García Vedoya, 17.
 D. Francisco Martínez, 13.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 10.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 10.
 D. José María Albiñana, 9.
 D. Felipe Crespo de Lara, 9.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
 D. Guzmán de la Vega, 3.

Pardilla.

- D. José María Moliner, 85 votos.
 D. Domingo del Palacio, 85.
 D. José Martínez de Velasco, 69.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 68.
 D. Francisco Estévez, 65.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55.
 D. Angel García Vedoya, 49.
 D. Manuel Bermejillo, 48.

- D. Ricardo Gómez Rojí, 47.
 D. Francisco Martínez, 44.
 D. Gregorio Villarias López, 43.
 D. José María Albiñana, 41.
 D. Moisés Barrio Duque, 40.
 D. Ramón de la Cuesta, 33.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 32.
 D. Aurelio Gómez González, 31.
 D. Claudio S. Albornoz, 29.
 D. Luis Labín Besuita, 23.
 D. Antonio Quintana Núñez, 21.
 D. José Mingo Escolar, 7.
 D. Manuel Maura y Salas, 2.
 D. Luis García Lozano, 1.
 D. Dionisio Rueda Peña, 1.
 Papeletas en blanco, 1.

Parte de Bureba (La).

- D. José Martínez de Velasco, 85 votos.
 D. Francisco Estévez, 84.
 D. Ramón de la Cuesta, 80.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 79.
 D. Aurelio Gómez González, 76.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Moisés Barrio Duque, 13.
 D. Claudio S. Albornoz, 8.
 D. Guzmán de la Vega, 7.
 D. Dionisio Rueda Peña, 7.
 D. José Mingo Escolar, 7.
 D. José María Albiñana, 7.
 D. Luis García Lozano, 7.
 D. Manuel Maura y Salas, 7.
 D. José María Moliner, 7.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
 D. Manuel Bermejillo, 6.
 D. Domingo del Palacio, 4.
 D. Gregorio Villarias López, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 4.
 D. Antonio Quintana Núñez, 4.
 D. Angel García Vedoya, 3.

Partido de la Sierra en Tobalina.

- D. Ramón de la Cuesta, 109 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 109.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 109.
 D. Francisco Estévez, 109.
 D. Aurelio Gómez González, 107.
 D. Angel García Vedoya, 3.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Claudio S. Albornoz, 2.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
 D. Guzmán de la Vega, 2.
 D. Dionisio Rueda Peña, 2.
 D. José Mingo Escolar, 2.
 D. José María Moliner, 2.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
 D. Manuel Bermejillo, 1.
 D. José María Albiñana, 1.
 D. Gregorio Villarias López, 1.
 D. Domingo del Palacio, 1.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Antonio Quintana Núñez, 1.
 D. Luis García Lozano, 1.
 D. Manuel Maura y Salas, 1.
 D. Francisco Martínez Melchor, 1.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Pedrosa de Duero.

- D. José Martínez de Velasco, 66 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 65.
 D. Aurelio Gómez González, 65.
 D. Francisco Estévez, 59.
 D. Ramón de la Cuesta, 55.
 D. Moisés Barrio Duque, 22.
 D. Luis Labín Besuita, 22.
 D. Antonio Quintana Núñez, 22.
 D. Gregorio Villarias López, 21.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 20.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 14.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
 D. José María Albiñana, 11.
 D. Guzmán de la Vega, 10.
 D. Dionisio Rueda Peña, 8.
 D. Luis García Lozano, 6.
 D. Gregorio Fernández Díez, 6.
 D. Domingo del Palacio, 6.
 D. Claudio S. Albornoz, 5.
 D. José Mingo Escolar, 4.
 D. Manuel Maura y Salas, 3.

- D. Francisco Galán, 2.
 D. Jesús Sanantonio, 2.
 D. Carlos Abad Bernal, 2.
 D. Rufino Villasante Zarain, 2.

Pedrosa del Páramo.

- D. Francisco Estévez, 87 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 83.
 D. Ramón de la Cuesta, 75.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 74.
 D. Aurelio Gómez González, 64.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 29.
 D. Angel García Vedoya, 27.
 D. José María Albiñana, 20.
 D. Manuel Bermejillo, 13.
 D. José María Moliner, 10.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 9.
 D. Francisco Martínez, 6.
 D. Luis Labín Besuita, 4.
 D. Domingo del Palacio, 3.
 D. Manuel Maura y Salas, 3.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Gregorio Villarias López, 3.
 D. Moisés Barrio Duque, 3.
 D. Antonio Quintana Núñez, 3.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.

Pedrosa del Príncipe.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 227 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 227.
 D. José Martínez de Velasco, 225.
 D. Francisco Estévez, 224.
 D. Aurelio Gómez González, 222.
 D. Luis García Lozano, 54.
 D. Luis Labín Besuita, 48.
 D. Antonio Quintana Núñez, 47.
 D. Moisés Barrio Duque, 19.
 D. Angel García Vedoya, 14.
 D. Manuel Maura y Salas, 14.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.

Pedrosa de Río-Urbel.

- D. José María Albiñana, 137 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 128.
 D. Francisco Estévez, 118.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 118.
 D. Manuel Bermejillo, 117.
 D. Luis García Lozano, 27.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 26.
 D. Ramón de la Cuesta, 25.
 D. Manuel Maura y Salas, 15.
 D. Angel García Vedoya, 7.
 D. José María Moliner, 6.
 D. Gregorio Fernández Díez, 5.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 D. Aurelio Gómez González, 3.
 D. Guzmán de la Vega, 2.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Antonio Quintana Núñez, 1.
 D. Domingo del Palacio, 1.
 D. Gregorio Villarias López, 1.
 D. Moisés Barrio Duque, 1.

Peñalba de Castro.

- D. José Martínez de Velasco, 45
 D. Tomás Alonso de Armiño, 34.
 D. Francisco Estévez, 34.
 D. Ramón de la Cuesta, 33.
 D. Antonio Quintana Núñez, 33.
 D. Luis Labín Besuita, 32.
 D. Gregorio Villarias López, 32.
 D. Moisés Barrio Duque, 32.
 D. Domingo del Palacio, 31.
 D. Aurelio Gómez González, 31.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 18.
 D. Francisco Martínez, 18.
 D. José María Moliner, 17.
 D. Angel García Vedoya, 16.
 D. Guzmán de la Vega, 12.
 D. Dionisio Rueda Peña, 11.
 D. Claudio S. Albornoz, 10.
 D. José Mingo Escolar, 9.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 24 de octubre de 1933. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Soria, promovidos por el Ayuntamiento de Pobar, contra el Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, pendientes ante esta Sala de lo Civil, a virtud de la apelación interpuesta por la parte demandada, Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra, que ha estado representada y defendida por el Procurador D. Luis Gallardo y Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, habiendo estado representado y defendido el Ayuntamiento de Pobar por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y Letrado D. Tomás Alonso de Armiño.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada,

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde persona que estuvo la parte apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites se señaló la vista del mismo para el día 10 del actual, en que se celebró, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes, ya expresados.

Resultando: Que por providencia de 10 de los corrientes se acordó, para mejor proveer, y con suspensión del término para dictar sentencia, se librase carta-orden al Juzgado de Soria para que por el Secretario de la Diputación provincial se certificase: 1.º Cantidad que efectivamente abonó la Diputación de la subvención presupuestada para la construcción del camino vecinal de Pobar a carretera de Garay a Cahorra, Sección de Carrascosa de la Sierra a Pobar, especificando la entrega a cada uno de estos dos pueblos. 2.º Cantidad efectiva con que contribuyeron los pueblos indicados de Pobar y Carrascosa para dicha construcción del camino vecinal; y 3.º Si ambos municipios liquidaron sus cuentas con la Diputación referentes a la construcción de dicho camino, y por tanto, se hallan saldados sus compromisos como encargados de dicha construcción. Por providencia de 21 de octubre, quedó unida la carta orden correspondiente.

Resultando: Que en la tramita-

ción de los autos se han observado en ambas instancias las prescripciones legales que le son propias.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que del oficio remitido por el Presidente de la Diputación provincial de Soria, en 7 de octubre del año actual, obrante al folio 34 de los autos y certificación de la misma Corporación recibida en virtud de diligencia para mejor proveer, se viene en conocimiento pleno de que los municipios contendientes de Pobar y Carrascosa, como únicos concesionarios para la construcción del camino vecinal entre ambos pueblos, ejecutaron las obras y liquidaron sus compromisos con la Diputación, ateniéndose estrictamente a la hoja de datos fundamentales que sirvió de base a la adjudicación, y por ello el Ayuntamiento de Pobar hubo de saldar sus obligaciones como contratista y a la vez contribuyente en la parte que en presupuesto le fué exigida por la Diputación para el trozo comprendido en su término municipal, sin que en ello interviniera el Ayuntamiento de Carrascosa, obligado particularmente con el de Pobar a espaldas de la Diputación y por motivos que a los pueblos únicamente interesaban.

Considerando: Que al no cumplir voluntariamente el municipio de Carrascosa su compromiso adquirido con el de Pobar, para abonar la demasía del 16 por 100 del importe de las obras con que debían contribuir los pueblos, al cual quedó sujeto por el contrato privado obrante al folio cinco de los autos, ninguna influencia podía tener la Diputación para saldar tal compromiso, no obstante haberse obligado Carrascosa al abono directo a la Diputación cuando lo estimara conveniente, y por ello ha de entenderse bien ejercitada la acción por el pueblo de Pobar, ya que la condición en la forma del pago convenida, no puede entenderse ilimitada en tiempo, debiendo estimarse razonablemente que procedía su abono como máximo el día que la Diputación ordenara la liquidación de cuentas con los pueblos ejecutantes de las obras, sin tener presentes otros motivos ajenos al pacto que le han servido de pretexto a Carrascosa para oponerse a la demanda formulada.

Considerando: Que fijado el 16 por 100 con que debía contribuir Pobar, sobre la cantidad de 10.710 pesetas nueve céntimos, importe en que fué adjudicado el trozo correspondiente a su término municipal, en nada puede afectar a la obligación que se impuso el de Carrascosa, el mayor o menor coste efectivo de la obra, del que solamente hubiese respondido Pobar, y por ello no puede argüirse que el camino se construyó únicamente con el dinero de la subvención concedida por la

Diputación, pues a más de no ser cierto, por no haberse computado el valor de los trabajos hechos por prestación personal de los vecinos de Pobar, quedó en libertad este pueblo por el apartado segundo del contrato para ejecutar las obras en la forma que estimase más conveniente, y ninguna relación tiene el porcentaje establecido con las economías buscadas entre los elementos vecinales que voluntariamente aliviaron las cargas que se impuso el Ayuntamiento que les representa.

Considerando: Que por imperativo del artículo 710 de la ley rítmica, han de imponerse las costas a la parte apelante, al confirmarse la sentencia.

Vistos los preceptos al caso pertinentes,

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y desestimando la excepción de incompetencia alegada, debemos condenar y condenamos al Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra, a que abone al de Pobar la cantidad de 1.799 pesetas 22 céntimos, con expresa imposición de costas de ambas instancias. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—José Ponce de León.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Eduardo Ibáñez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este distrito de Burgos, a 24 de octubre de 1933, de que yo, el Secretario de Sala, certifico. —Ante mí. —Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Burgos a 27 de octubre de 1933. —Amando Fernández Soto.

Burgos.

Del Val Esperanza, domiciliada últimamente en Burgos, Ferrnán-González, 43, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado de 1.ª instancia de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, para indicar su actual residencia y domicilio, pues así está acordado en expediente, a instancia del Jurado Mixto, Hostelería de Burgos, instruido por dicho Juzgado, bajo apercibimiento; si no lo verifica, de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Vicente Bayo Pastor, domiciliado últimamente en Madrid, Francisco Giner, 39, Automóviles Hudson, procesado por daños en el sumario 49 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Aranda de Duero 15 de diciembre de 1933.—Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

Consulado Honorario de México en Burgos.

EDICTO

En los autos del juicio intestado del Sr. Fermín Gorvea Menoyo, el Juez Sexto de lo civil de la ciudad de México mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten ante dicho Juzgado a deducirla dentro del término de Ley.

México, septiembre 1933.—El Secretario de acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado Jorge Costas E.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Al objeto de proceder a la formación del presupuesto de atenciones carcelarias para el ejercicio de 1934, se cita a Junta a los comisionados que nombren los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial.

Dicha junta tendrá lugar a las once de la mañana, del día 26 del actual, en la sala capitular de esta villa, previniéndose que por no ser preceptiva segunda convocatoria, la reunión tendrá lugar cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Lo que se hace público en este periódico oficial como citación a los Ayuntamientos a que se refiere.

Roa 18 de diciembre de 1933. —El Alcalde-Presidente, Anacleto Crespo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Zael.

El día 25 del actual, a la hora de las dos de la tarde, y en la casa consistorial, tendrá lugar la subasta del vino y carnes frescas y saladas que se consuman en esta localidad durante el próximo año de 1934, cuyo acuerdo, tomado por esta Corporación, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de noviembre pasado.

Zael 13 de diciembre de 1933.—El Alcalde, José Ramos.

Alcaldía de Valdorrós.

El día 24 del actual, a las dos de la tarde, tendrá lugar el arriendo de la voz pública y casa-taberna, de este pueblo, bajo el tipo mínimo de 800 pesetas anuales.

El Alcalde, Pablo Ortega.

El día 20 del actual se extraviaron del pueblo de Montuenga dos bueyes negros.

Pueden devolverse a su dueño D. Demetrio Lara, en dicho pueblo.